

Copia de la Real Cedula que se dio en el Consejo p.<sup>o</sup> d.<sup>o</sup> Juan  
1724  
Donque Licenciado Indico Personero de esta Ciudad, si  
debia entrar como tal, y los Diputados del Comun, de la  
Thomas de Panto, a declaracion del Consejo p.<sup>o</sup> punto  
General, q.<sup>o</sup> an a concurrir a dñas Funcion, estos yndi-  
viduos, con otras Declaracionez, q.<sup>o</sup> se contienen en la  
Instruccion de q.<sup>o</sup> yndio a V.S. in exemplar, a fin  
de q.<sup>o</sup> tome las providencias correspondientes a su puntual  
obervancia, y q.<sup>o</sup> se ponga Oña oñella, en los Libros  
Capitulares de esta Ciudad, en las Parochias, en la  
Junta de Panto, y en las demas Ofzinas convenientes,  
avisando V.S. al Consejo p.<sup>o</sup> mi mano, de su cum-  
plimiento, y de las Resultas de la inspeccion del arino,  
y quere el Consejo q.<sup>o</sup> el punto de su consumo, y  
Repartimiento al Publico, se trate con el Ayun-  
tamiento, Diputados, y Personero, en el Supues-  
to, de q.<sup>o</sup> se tomara severas providencias, si Resultare  
venderse malabada: Y de Oñ del Consejo lo participo a  
V.S. para q.<sup>o</sup> disponga el cumplim.<sup>to</sup> de esta providencia  
en todas las partes q.<sup>o</sup> contiene: Dese que a V.S. mu-

